NOTA DNC N° 21.808/2019

Asunción, 28 de octubre de 2019.-

REF.: ID 371.245 Llamado CD 36/2019 "Adquisición de Rajas"

Señora:
IGNACIA BRITEZ DE MORENO, Jefa Interina
Unidad Operativa de Contrataciones
Policía Nacional
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Constatamos que en el Anexo B inciso "c" la Capacidad Financiera no fue requerida por la Convocante, sin embargo verificamos que en el Anexo E de la Carta de Invitación en ***Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada*** los indicadores para evaluación la capacidad financiera de los potenciales oferentes son requeridos por los años 2017 y 2018 por lo que, consultamos bajo qué criterios o motivos serian requeridos si no serán evaluados.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Fanny Elizabeth Farías Cárdenas
Dpto. De Contratación Directa

P/A
Abg. Karen Lorena Aguilera Domínguez
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de PF
DNC - DNCP

DNC/DC/FF

C. P. Fernando Iván Lezcano Roa
Encargado de Despacho de Normas y Control